

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba

Anuncio del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba, relativo a convocatoria pública para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018

p. 1725

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público Bases de Convocatoria por promoción interna, de 1 Plaza de Técnico Superior Área Económica, y 1 Plaza de Técnico de Gestión en el Área de Secretaría General, con carácter de funcionarios de carrera

p. 1727

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público cambio de titularidad de Derecho Funerario, bovedillas nº 643 y 2072, en el Cementerio Municipal "San José"

p. 1732

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace pública la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado

p. 1732

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace pública la modificación del importe correspondiente a la asistencia de los Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial a los Órganos de Gobierno Colegiados de los que formen parte y de las asignaciones para gastos de los Grupos Políticos Municipales

p. 1732

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2018

p. 1733

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto 03/117/2018 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se nombra al Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde el 1 al 20 de mayo de 2018

p. 1738

Ayuntamiento de La Rambla

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público declaración de caducidad del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, para la actividad industrial vinculado al medio rural Vivero de Plantas de Olivos Ornamentales, finca sita en Pago "La Cruz de los Pollitos" de este término municipal

p. 1738

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público inicio procedimiento de adjudicación de la conce-

sión administrativa de uso privativo anormal del bien de dominio público Mercado de Abastos Municipal

p. 1738

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de la Subbética, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza de precios públicos por actividades deportivas de la Mancomunidad

p. 1739

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 79/2017. Notificación de Edicto

p. 1739

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 59/2018. Notificación de Edicto

p. 1740

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Córdoba

Núm. 1.409/2018

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2018.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha de 25 de abril de 2018, se acuerda anunciar la presente convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2018, en función del crédito presupuestario previsto al efecto para esta Dirección Provincial, dictada por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de fecha 17 de abril 2018.

Dichas subvenciones se regulan, tramitan y afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-XI-03), R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25-VII-06), la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 78, de 1-IV-05), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional y el R.D. 357/2006, de 24 de marzo (B.O.E. nº 83, de 7-IV-06), por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional; por la Resolución de 12 de abril de 2004 (B.O.E. nº 116, de 13-V-04) del SEPE, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Así como por las disposiciones, que no se opongan a las citadas normas, contenidas en el R.D. 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. nº 150, de 24-VI-97), por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y las zonas rurales deprimidas, la O.M. de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 279, de 21-XI-98), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, que establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en la citada normativa, convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de Proyectos de obras y servicios de interés general y social para su afectación a:

Proyectos de Garantía de Rentas y
Proyectos Generadores de Empleo Estable.

El crédito previsto, de forma anticipada, para esta convocatoria es de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.664.530,38 €). La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Organismo. El mismo se distribuye en:

DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.645.283,49 €) para Proyectos de Garantía de Rentas y

CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.019.246,89 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

I. Beneficiarios de la subvención

Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la contenida en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.

II. Objeto y destino de las subvenciones

El SEPE subvencionará los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social.

III. Requisitos de los proyectos

1. Que se trate de servicios de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.
2. Que sean ejecutados por las CC.LL. prioritariamente, en régimen de administración directa.
3. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.
4. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados eventuales agrarios no cualificados a ocupar en la realización de la obra o servicio, sea del 80 por ciento. Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70 por ciento, previa aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa.

Para la tramitación de estos últimos expedientes, la Corporación deberá acompañar a la documentación de solicitud de subvención que figura en el segundo párrafo del apartado IV de la Convocatoria, escrito del Alcalde- Presidente de la Corporación, solicitando la consideración del carácter excepcional del proyecto de obra y un certificado emitido por el redactor del proyecto o técnico competente de la Corporación que justifique la especial dificultad técnica del mismo.

5. Que los proyectos se puedan ejecutar hasta el 30 de diciembre de 2018. Excepcionalmente y por circunstancias debidamente justificadas, se podrán aprobar proyectos que puedan quedar finalizados el 30 de junio de 2019, según Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30-XII-03).

6. Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE.

7. Que la realización de los proyectos no coincida con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vayan a realizar.

8. Que las labores a desarrollar no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las CC.LL.

IV. Lugar y Plazo de Presentación

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Electrónico General (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun/RECFAQ.html), dirigido a la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba, o bien mediante presentación en la Oficina de Registro Auxiliar de la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba, en Avda. Conde de Vallesano s/n de Córdoba, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOP, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, a afectar a cualquiera de los dos presupuestos del ejercicio.

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SEPE emitida por la Corporación, cualquier otra documentación que el órgano gestor estime conveniente para clarificar y determinar la titularidad, competencia y uso actual y posterior que tendrá el bien sobre el que se pretende la actuación y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2018, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial del SEPE.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas esta Dirección Provincial establece en el presente ejercicio la tramitación electrónica de sus expedientes, tal y como será de obligado cumplimiento por todas las administraciones a partir del 1 de octubre de 2018. Por ello cualquiera de la documentación referida anteriormente deberá presentarse en formato electrónico: pdf, jpg, png o cualquier otro tipo de fichero susceptible de ser enviado mediante el Registro Electrónico General (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun/RECFAQ.html), en cualquiera de los soportes informáticos reconocidos: memoria usb, DVD o CDROM.

Las Corporaciones deberán aportar toda la documentación exigida en la convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes. Solo y exclusivamente se admitirá la presentación hasta el plazo máximo de 30 de septiembre de aquella documentación que, siendo imprescindible para la resolución de concesión de la subvención, no pueda presentarse con la solicitud por corresponder su emisión a otras administraciones, o para acreditar la financiación de las partidas no subvencionadas por este Organismo.

Con carácter excepcional exclusivamente, aquellas Entidades Locales cuyos proyectos no hayan resultado viables técnica o jurídicamente, una vez comunicado este hecho por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán presentar un nuevo proyecto, cuya cuantía no supere la asignación inicial de crédito efectuada a la Entidad, dentro del plazo máximo de 30 de septiembre, previsto en el párrafo anterior.

Los fondos destinados a los proyectos que no se encuentren en disposición de ser aprobados a esta fecha, pasarán a ser distribuidos entre aquellos otros que hayan sido presentados para posibles remanentes del ejercicio y que cumplan con los requisitos

exigidos en la presente resolución.

V. Criterios para la selección de obras y servicios

A los efectos del otorgamiento de las subvenciones, entre los proyectos que cumplan los requisitos del Apartado III y según se determina en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Las obras y servicios de mayor interés general y social.

Las que se realicen en alguna de las actividades amparadas por la legislación vigente.

Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.

Proyectos que cuenten con la financiación de las Entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

En cualquier caso, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas, como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, quedando expresamente excluidas las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que sustituyan o desplacen empleo en las CC.LL. como son todas aquellas que tienen carácter habitual en las mismas y en consecuencia deben ser desarrolladas por plantillas fijas de la entidad.

- Actuaciones que por su temporalidad puedan competir con la oferta de empleo que el mercado regular genera en la zona (cosechas, campañas...).

- Los proyectos que por su complejidad técnica, o por cualquier dificultad técnica inherente a los mismos, no garanticen que la contratación de los trabajadores a efectuar, sean preferentemente trabajadores eventuales agrarios.

VI. Criterios para la determinación de las cuantías de las subvenciones

Con la finalidad de adecuar la concesión de subvenciones a la realidad social de las zonas rurales a que van destinadas, y de corregir posibles distorsiones en la aplicación del procedimiento se tendrá en cuenta un conjunto de factores que analizarán los datos del mercado de trabajo y la gestión histórica de los fondos recibidos en cada población. Este análisis comprenderá datos de la oferta (jornales declarados) y de la demanda de empleo (trabajadores afiliados al SEASS y beneficiarios de prestaciones por desempleo del SEASS) de cada una de las localidades de la provincia.

A tal efecto se realizará un cálculo en el que operará en sentido de proporcionalidad directa al indicador de demanda y de proporcionalidad inversa al indicador de oferta. Con todo ello se elaborará un índice a aplicar sobre el total de fondos provinciales con los siguientes pesos de las variables finales:

Mercado de Trabajo: 90%

- Beneficiarios de prestaciones SEASS

- Afiliados SEASS

- Oferta de empleo

Gestión histórica: 10%

Como resultado se obtendrá una cifra, que tendrá la consideración de cuantía máxima de subvención que la Corporación podrá solicitar. Esta cifra estará dividida en dos cantidades distintas que diferenciarán el total de subvención destinada a proyectos de Garantía de Rentas y el total de subvención destinada a proyectos Generadores de Empleo Estable. Estas cantidades se propondrán a la Comisión Provincial de Seguimiento para su ratificación, la cual podrá tomar el acuerdo de adaptar la propuesta en virtud de las circunstancias concretas de los municipios. Los importes

resultantes serán comunicados a cada una de las Corporaciones de la provincia por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

VII. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida a la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento.

Para determinar los proyectos objeto de las subvenciones, la instrucción y la resolución de concesión, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo I y III del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I y III del Título I del R.D.887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, antes citada, el artículo 5 del R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, los descritos en esta convocatoria y los que figuran en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018.

El Órgano competente notificará la resolución sobre la concesión en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

Córdoba, a 25 de abril de 2018. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.418/2018

BASES DE CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR ÁREA ECONÓMICA Y DE TÉCNICO DE GESTIÓN EN EL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL CON CARÁCTER DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera. Normas generales

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso de:

- 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- 1 PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, GRUPO B, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Estas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Todas ellas se encuentran incluidas en la oferta de empleo público del año 2018.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo

896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre; Decreto 43/1996, de 26 de marzo; el artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/995, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Pertenecer, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baena.
- b) Poseer el título de Licenciado o Grado en Económicas, Empresariales o Derecho para el Puesto de Técnico Superior del Área Económica y Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas o Secretariado para el puesto de Técnico de Gestión en el Área de Secretaría General.

Tercera. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada unos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado, se ajustarán al modelo que se anexa en estas bases y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baena y presentadas en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha convocatoria se publicará asimismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base séptima y a la misma habrá de acompañar la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia compulsada, original del resguardo del pago de los derechos de examen y fotocopia compulsada del D.N.I. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,40 € para la Plaza de Técnico Superior y de 10,20 para la plaza de Técnico de Gestión y se ingresarán directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento o mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento de Baena en la siguiente cuenta de Cajasur ES62/ 0237/0210/3091/5185/6960 indicando "Pruebas selectivas acceso a plaza según corresponda por promoción interna".

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

De acuerdo con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante fotocopia del certificado de minusvalía, el cual se acompañará a la solicitud.

b) Asimismo se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición. En este caso deberán acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del título de familia numerosa.

Igualmente será causa de exclusión del proceso selectivo, abonar la cuantía reducida sin aportar la documentación justificativa para poder acogerse al referido beneficio fiscal.

La condición de discapacidad se acredita con certificación expedida por el Imserso u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se concederá plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará también en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. de Córdoba, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. También se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P. de Córdoba, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer de la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

No podrán formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sexta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso, por el turno de promoción interna, con las valoraciones que a continuación se especifican.

6.1. Fase de Concurso: El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo que figura a continuación. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

BAREMOS DE MÉRITOS

A) VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 5 puntos.

a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 4 puntos.

a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 3 puntos.

a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles a la plaza a que se concursa: 2 puntos.

a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles a la plaza a que se concursa: 1 punto

B) TRABAJO DESARROLLADO.

Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al

área funcional o sectorial del convocado. Este apartado se valorará hasta un máximo de 5 puntos con arreglo a este criterio:

A.1. Por cada año completo de servicios en la Área Funcional a la que se aspire en la subescala auxiliar: 0,10 puntos.

A.2. Por cada año completo de servicios en la Área Funcional a la que se aspire en la subescala Administrativa: 0,20 puntos.

A.3. Por cada año completo de servicios en la Área Funcional a la que se aspire en la subescala Técnica: 0,40 puntos.

No podrán puntuarse los años de servicios de forma simultánea en los dos apartados. Si una persona ha desempeñado funciones en ambas subescalas, las fracciones inferiores al año del último puesto desempeñado podrán servir para completar una anualidad del apartado correspondiente al periodo previo.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS Y VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Se consideraran méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 7 puntos.

a) Por poseer la Titulación Académica exigida para participar en la convocatoria u otra de nivel superior a la exigida, relacionada con el puesto a desempeñar, según la siguiente escala:

1. Doctor/a: 6,5 puntos.
2. Licenciado/a, Graduado, Ingeniero o Arquitecto: 6 puntos.
3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 4 puntos.

4. Técnico/a Superior en la correspondiente profesión (CGS o FP II) o equivalente: 2 puntos.

5. Técnico/a en la correspondiente profesión, (CGM o FP I), bachiller o equivalente: 1 punto.

6. EGB, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,5 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Si se poseen dos o más titulaciones de formación reglada relacionadas con el puesto a desempeñar, únicamente se valorará aquella titulación que obtenga mayor puntuación conforme a estas bases.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Por Cursos, Módulos Formativos no valorados en la titulación, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias Prácticas organizados por Administraciones Públicas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente tabla:

- 1) Hasta 10 horas o 2 días: 0,01 puntos.
- 2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,03 puntos.
- 3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,05 puntos.
- 4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,07 puntos
- 5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,10 puntos
- 6) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,25 puntos
- 7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 0,5 puntos
- 8) Por Máster: 0,8 puntos.

c) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas Experiencias Prácticas organizados por Empresas y otros Organismos no Públicos, se aplicará la siguiente tabla:

- 1) Hasta 10 horas o 2 días: 0,005 puntos.
- 2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,015 puntos.
- 3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,025 puntos.
- 4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,035 puntos.
- 5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,05 puntos
- 6) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,125 puntos
- 7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 0,25 puntos
- 8) Máster: 0.40 puntos.

D) ANTIGÜEDAD

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

Séptima. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento

El Tribunal publicará la relación definitiva de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la resolución que contenga la lista definitiva de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2, si es que no lo habían hecho con anterioridad en el momento de presentación de las instancias.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida en el concurso, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Octava. Nombramiento y toma de posesión

Presentada la documentación por los interesados y siendo esta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor de los aspirantes aprobados como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria. Dicho nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recibo.

En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

La resolución por la que se efectúe el nombramiento de los funcionarios será publicada en el Diario Oficial de Córdoba, con indicación del destino adjudicado.

Novena. Impugnación y revocación de la convocatoria

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Undécima. Medios complementarios de información

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, toda las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la dirección web del Ayuntamiento de Baena, a

efectos de mayor publicidad y transparencia y sin efectos jurídicos respecto a plazos, que vienen marcados por las publicaciones en los boletines y medios oficiales.

Baena, a 27 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Baena, para la provisión de _____, publicada en el BOE de fecha _____, a través del sistema de concurso restringido por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Acreditación del pago de tasas.

Alega como méritos baremables para la fase de concurso los siguientes, aportando, conforme a las bases de la convocatoria, toda la documentación acreditativa de los mismos:

Baena, _____ de _____ de 20 _____.

FDº: _____

“En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba)”.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.383/2018

La Alcaldesa Acctal. de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida

cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Bovedilla nº:	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:	Tasa:
19-04-2018	2.072	D.ª María Josefa Caballero Mesa	D. Sergio Caballero Montesinos	30,63 €
19-04-2018	643	D. Rafael y D. Francisco Navas Cabanillas	D. Rafael Navas Reyes	30,63 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 24 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Cristina Jiménez Lopera.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.394/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hacer saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo sobre el punto quinto de Orden del Día, y que literalmente dice:

«QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO SÉPTIMO DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO CON FECHA 9 DE JULIO DE 2015, REALTIVO AL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DE LOS QUE FORMEN PARTE Y DE LAS ASIGNACIONES PARA GASTOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

«Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre la modificación del Punto Séptimo del Pleno Extraordinario celebrado con fecha 9 de julio de 2015, relativo al importe correspondiente a la Asistencia de los Concejales sin Dedicación Exclusiva ni Parcial a los Órganos de Gobierno Colegiados de los que formen parte y de las asignaciones para gastos de los Grupos Políticos Municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de julio de 2015, en el punto séptimo se presentó a propuesta de la alcaldía-presidencia la aprobación del importe de la asignación por asistencia de los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial a los órganos colegiados de la corporación y del importe de las asignaciones económicas a los grupos políticos.

Tras el debate sobre la propuesta presentada por alcaldía, el grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia presentaron una enmienda en la que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Jóvenes por la Colonia, el Partido Socialista y la concejala no adscrita, quedando como resultado las siguientes cuantías:

1. Una cuantía fija para cada grupo municipal de 400,00 €.
2. Una cuantía variable para cada grupo por cada Concejal que

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.420/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de febrero de 2018, sobre la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando como sigue:

“Artículo 5º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será por cada vivienda o local, la siguiente, en relación con el consumo de agua:

Cuota fija o de servicio para todos los usos del agua: 1,45 €/abonado y trimestre.

Cuota variable para todos los usos del agua: 0,4966 €/m³ de consumo/ trimestre”.

Que la anterior modificación entre en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Castro del Río a 26 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

forma parte del mismo de 100,00 €.

3. Asistencia a sesiones plenarias: 60,00 €.

4. Asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: 40,00 €.

Vista la aprobación del presupuesto municipal el pasado 8 de febrero de 2018, el cual reflejaba un aumento en la partida presupuestaria relacionada con un aumento de 80,00 € por asistencia a sesiones plenarias, 60,00€ asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas, y 150 € por para cada concejal.

Por todo lo expuesto anteriormente se proponen los siguientes,
ACUERDOS

Primero: Aprobar el importe correspondiente a la asistencia efectiva de los Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial a los órganos de gobierno colegiados de los que formen parte en las siguientes cuantías:

1. Asistencia a sesiones plenarias: 80,00 euros.

2. Asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: 60,00 euros.

Segundo: Aprobar el importe de las asignaciones para gastos de los grupos políticos municipales en las siguientes cuantías:

1. Una cuantía fija para cada grupo municipal de 400,00 euros mensuales.

2. Una cuantía variable para cada grupo por cada Concejal que forme parte del mismo de 150,00 euros mensuales.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.

Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro".

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por trece

(13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos municipales Olivo-Independientes, PP, PSOE e IU, y tres (3) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo JpC».

Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 24 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.421/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, acordó la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la relación de puestos de trabajo.

Lucena a 26 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Nº PLAZAS	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	TIPO	GRUPO NIVEL	SING.	SISTEMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	COMPL. ESPECÍFICO
1	1	SECRETARIO GENERAL			A1-30	SI	C	HCN	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología o titulación equivalente.	32.150,01
1	1	INTERVENTORA			A1-30	SI	C	HCN	Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Actuariales y Financieras o titulación equivalente.	30.033,16
1	1	TESORERO			A1-30	SI	C	HCN	Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Actuariales y Financieras o titulación equivalente.	26.438,53
1	1	VICESECRETARIO			A1-28	SI	C	HCN	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología o titulación equivalente.	26.438,53
0	1	JEFE SERVICIO INFRAESTRUCTURAS	402	F	A1-28	SI	LD	AE	Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	15.725,67
1	1	JEFE SECCIÓN RÉGIMEN INTERIOR	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	15.815,77
1	1	JEFE SECCIÓN INTERVENCIÓN	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	15.815,77
1	1	JEFE SECCIÓN RECURSOS HUMANOS	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	15.815,77
1	1	TÉCNICO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	15.815,77
1	1	JEFE SERVICIO URBANISMO	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	15.815,77
1	1	JEFE SECCIÓN URBANISMO	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	15.815,77
1	1	JEFE SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECC. Y CATASTRO	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	15.815,78
1	1	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	361	F	A1-26	NO	C	AE	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	13.514,08
5	4	ARQUITECTO	361	F	A1-26	NO	C	AE	Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	13.514,08
1	1	INGENIERO AGRÓNOMO	361	F	A1-26	NO	C	AE	Ingeniero Agrónomo, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	13.514,08
1	1	JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	360	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	14.787,65
1	1	TÉCNICO INTEGRAL DEL AGUA	354	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente.	13.551,21
1	1	ARQUEÓLOGO	339	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Arqueología o Titulación Equivalente.	13.049,67

0	1	TÉCNICO INFORMÁTICO. JEFE NEGOCIADO	324	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	12.705,10
1	1	DIRECTORA SERVICIOS SOCIALES	322	F	A2-26	SI	LD	AE	Grado en Trabajo Social, Psicología, Sociología, Educación Social o Titulaciones Equivalentes.	12.681,96
1	1	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería de Obras Públicas o Titulación Equivalente.	12.228,90
2	2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Industrial o Titulación Equivalente.	12.228,90
1	1	INGENIERO TÉCNICO ELECTRICISTA	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Industrial o Titulación Equivalente.	12.228,90
1	1	INGENIERO TÉCNICO JARDINERÍA	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Agrícola o Titulación Equivalente.	12.228,90
1	1	TÉCNICO GESTIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTOS	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.356,22
1	1	TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.356,22
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN TESORERÍA	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.356,22
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN PERSONAL	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.356,22
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN OFICINA LABORAL	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.356,22
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN INTERVENCIÓN	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.356,22
2	2	TÉCNICO DE GESTIÓN RÉGIMEN INTERIOR	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.356,22
2	1	TÉCNICO INFORMÁTICO	317	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	12.356,22
1	1	INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	317	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o Titulación Equivalente.	12.356,22
4	4	ARQUITECTO TÉCNICO	302	F	A2-23	NO	C	AE	Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado Universitario o Titulación Equivalente en Arquitectura.	11.617,42
1	1	GRADUADO SOCIAL	300	F	A2-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Licenciatura o Diplomatura equivalente).	12.107,98
1	1	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	300	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente, más formación y Grado en Prevención RR.LL. Indicada en el RD. 39/1997 de 17 de enero.	12.107,98
9	8	TRABAJADOR SOCIAL	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario en Trabajo Social o titulación equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	11.617,25
0	1	MEDIADOR SOCIAL CON INMIGRANTES	270	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario en Trabajo Social o titulación equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	10.705,46
1	1	TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA EN DROGODEPENDENCIA	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	11.617,25
1	1	TÉCNICO MEDIO DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	10.972,99
1	1	TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA CULTURA.	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	10.972,99
1	1	RESPONSABLE DE ARCHIVO	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Información y Documentación, Grado en Gestión de la Documentación, Bibliotecas y Archivos, o Titulación Equivalente	10.972,99
3	3	PSICÓLOGO	290	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Psicología o Titulación Equivalente.	11.411,51
1	1	TÉCNICO TURISMO. DIRECTOR OFICINA	285	F	A2-23	SI	LD	AE	Grado Universitario en Turismo o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	12.837,80
0	1	DIRECTORA CIM	285	F	A2-23	SI	LD	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	11.048,97
0	1	PROF.MÚSICA Y/O DANZA (Funciones directivas)	277	F	A2-24	SI	LD	AE	Diplomatura en Magisterio en Educación Musical o Danza. Grado Universitario en Educación Musical o Danza o Titulación Equivalente a Magisterio en Educación Musical o Danza.	10.882,19
1	1	MONITOR DIRECTOR PARQUE INFANTIL TRÁFICO	272	F	C1-20	NO	LD	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.239,43
1	1	COORDINADOR RESP. PROTOCOLO	270	F	C1-20	NO	LD	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.646,03
4	2	PROFESOR DE MÚSICA	269	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario en Educación Musical o Danza o Titulación Equivalente.	10.367,84
0	1	PROFESOR DE MÚSICA (Jornada Parcial 48%)	269	F	A2-23	SI	C	AE	Grado Universitario en Educación Musical o Danza o Titulación Equivalente.	4.976,56

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

2	1	TÉCNICO CIM	269	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	9.519,25
1	1	ASESORA JURÍDICA CIM (Jornada Parcial 80%)	268	F	A1-26	NO	C	AE	Grado en Derecho o Titulación Equivalente.	8.329,08
1	1	EDUCADOR FAMILIAR	268	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Educación Social, titulación equivalente o Profesionales habilitados.	10.586,23
1	1	EDUCADOR SOCIAL	268	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Educación Social, titulación equivalente o Profesionales habilitados.	10.586,23
1	1	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA	257	F	B-21	NO	C	AE	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o el equivalente, esto es, de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	9.656,45
1	1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Jornada Parcial 50%)	257	F	B-21	NO	C	AE	Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Titulación equivalente.	4.828,23
1	1	COORDINADOR RESP. OFICINA INFORMACIÓN JUVENIL	264	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.329,07
1	1	COORDINADOR RESP. PUBLICACIONES Y ARCHIVO	264	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.212,44
2	2	DELINEANTE	257	F	C1-20	NO	C	AE	Formación profesional en Delineación o Titulación equivalente.	9.656,45
1	1	INSPECTOR RENTAS Y EXACCIONES	256	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.622,99
1	1	TÉCNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	249	F	C1-20	NO	C	AE	Formación Profesional en materia de Medio Ambiente o Titulación Equivalente.	9.453,50
1	1	TÉCNICO AUX. SERVICIOS OPERATIVOS OBRAS	248	F	C1-20	NO	C	AE	Formación Profesional en edificación, obra civil o instalaciones y mantenimiento o Titulación Equivalente.	9.417,05
1	1	AUXILIAR TÉCNICO RENTAS Y EXACCIONES	248	L	C1-20	NO	C	-	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.417,05
0	2	ENCARGADO A TURNOS		F/L	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.941,66
3	1	ENCARGADO	248	F/L	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.417,05
1	1	ESPECIALISTA ARCHIVO Y BIBLIOTECA	247	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.386,58
0	1	ADMINISTRATIVO COORDINADOR S.I.A.C	246	F	C1-20	SI	LD	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	12.210,85
0	3	ADMINISTRATIVO S.I.A.C.	246	F	C1-20	SI	C	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.664,74
42	36	ADMINISTRATIVO	246	F	C1-20	NO	C	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.723,14
0	1	ADMINISTRATIVO JAUJA	246	F	C1-20	NO	C	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.723,14
1	1	ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA	246	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.723,14
2	2	AUXILIAR TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	246	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente.	9.723,14
1	1	AYUDANTE TÉC. ORG. FERIAS Y CERTÁMENES	246	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación equivalente.	9.806,30
1	1	ESPECIALISTA EN CONSUMO	240	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.152,38
1	1	ESPEC. AUTOEDICIÓN MULTIM. Y NUEV. TEC.	232	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.177,87
1	1	MAESTRO JARDINERO. JEFE DE EQUIPO	226	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación equivalente.	9.214,49
1	1	PORTERA MAYOR	225	F	C2-18	SI	LD	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación equivalente.	9.476,67
0	1	COORD. RESP. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	222	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	8.843,41
4	4	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	222	F	C1-20	NO	C	AE	Formación Profesional en Informática o Titulación equivalente.	8.843,41
4	4	MONITORA DE DANZA/CANTO/PIANO-FORMACIÓN MUSICAL	222	F	C1-15	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	8.843,41
0	2	OFICIAL JEFE DE EQUIPO A TURNOS		L	C2-18	SI	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	10.084,71
7	5	OFICIAL JEFE DE EQUIPO	210	L	C2-18	NO	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.679,50
2	2	AUXILIAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS	208	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	9.770,81
1	1	OFICIAL CARPINTERO	196	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.101,97
1	1	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	195	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.974,65
6	6	JARDINERO	195	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.068,64
1	1	AUXILIAR AYUDTE. ARCHIVO Y BIBLIOTECA	194	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.941,15
1	1	AUXILIAR ESPECIALISTA EN CULTURA	194	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.941,15
3	3	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	193	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.907,82
0	1	AUXILIAR DE DELINEACIÓN	193	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.907,82
0	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO S.I.A.C.	193	F	C2-18	SI	C	AG	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	9.606,83
38	35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	193	F	C2-18	NO	C	AG	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.907,82
0	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS NAVAS	193	F	C2-18	NO	C	AG	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.907,82
1	1	AUXILIAR PUERICULTURA	193	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.907,82
3	3	AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA	193	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.907,82
1	1	CONDUCTOR MAQUINISTA	188	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.834,53
1	1	OFICIAL AGRICULTURA	188	L	C2-18	SI	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.834,53
0	1	OFICIAL DE OBRAS	187	F/L	C2-18	SI	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.801,08

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

0	14	OFICIAL A TURNOS		L	C2-18	SI	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	9.064,07
43	28	OFICIAL	187	L	C2-18	NO	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.801,08
0	1	OFICIAL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	187	F/L	C2-18	SI	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.801,08
1	1	OFICIAL PRIMERA OBRAS	187	F/L	C2-18	SI	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.801,08
1	1	CONSERJE MERCADO	185	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.734,16
3	1	BARRENDERO	157	F/L	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	7.755,94
0	1	ORDENANZA PROTOCOLO	149	F	AP-14	NO	LD	AG	Certificado de Escolaridad	13.955,20
0	1	ORDENANZA S.I.A.C.	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	9.526,63
0	1	ORDENANZA TURISMO	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	9.011,71
13	12	ORDENANZA	149	F	AP-14	NO	C	AG	Certificado de Escolaridad	7.756,08
0	1	ORDENANZA URBANISMO	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	8.588,23
0	11	ORDENANZA 2ª ACTIVIDAD	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	7.756,08
0	1	ORDENANZA 2ª ACTIVIDAD TURISMO	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	9.011,71
3	3	PEÓN USOS MÚLTIPLES	141	F	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	7.755,94
0	6	OPERARIO A TURNOS	141	L	AP-14	SI	C	-	Certificado de Escolaridad	9.011,62
37	31	OPERARIO	141	L	AP-14	NO	C	-	Certificado de Escolaridad	7.755,94
8	8	GUARDA-PORTERO COLEGIOS PÚBLICOS	140	L	AP-14	NO	C	-	Certificado de Escolaridad	7.755,94
5	4	PEÓN DE OBRAS	125	F/L	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	7.755,94
0	1	PEÓN OBRAS CONDUCCIÓN VEHÍCULOS	125	F	AP-14	SI	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.334,67
6	2	LIMPIADORA	116	F/L	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	7.755,94

POLICÍA LOCAL

Nº PLAZAS	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	TIPO	GRUPO NIVEL	SING.	SISTEMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	COMPL. ESPECÍFICO
1	1	INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	395	F	A2-26	SI	LD	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	26.786,04
1	1	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	331	F	A2-26	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	22.446,00
1	1	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL.SEG. CIUDADANA	301	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	16.426,25
1	1	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL.TRÁFICO	301	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	16.426,25
10	9	OFICIAL POLICÍA LOCAL-CORRETURNOS	280	F	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	18.013,11
1	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL-SECC. TRÁFICO	280	F	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	15.523,62
1	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL-UNIDAD INSP.GUARDIA	271	F	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	17.539,01
68	9	POLICÍA LOCAL-SECC. TRÁFICO	225	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	13.809,14
33		POLICÍA LOCAL-PATRULLEROS	225	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	15.678,43
12		POLICÍA LOCAL-UNIDAD INSP. GUARDIA	225	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	15.678,43
11		POLICÍA LOCAL-SALA OPERATIVA	224	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	15.638,73
0		POLICÍA LOCAL-SALA Y NAVAS	216	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.450,19
3		POLICÍA LOCAL-SECRETARÍA JEFATURA	199	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	12.313,45
0	3	OFIC./POLIC. LOCAL-2ª. ACTIV. Control edif. Mpales., Merc., Disciplina Urb. y Patrim.	199	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.371,85
0	1	OFIC./POLIC. LOCAL-2ª. ACTIV. Obras y Urbanismo	199	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.371,85

Sistema de provisión:
C= Concurso
LD= Libre Designación

ESCALA:
HCN: Habilitación de Carácter Nacional
AG: Administración General
AE: Administración Especial

PERSONAL EVENTUAL

Nº PLAZAS	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	TIPO	RETRIB. ANUAL
2018	2018			
1	1	ASESOR DELEGADO LAS NAVAS	E	22.624,00
1	1	ASESOR DELEGADO JAUJA	E	25.452,00
5	5	ASESOR GRUPO POLÍTICO	E	21.210,00

TIPO:
E= Eventual

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.428/2018

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Decreto de la Alcaldía núm. 03/117/2018 de 27 de abril, se nombra al Primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde la 00,00 horas del día 1 de mayo de 2018 hasta las 23,59 horas del día 20 de mayo de 2018.

Pedro Abad, a 27 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.368/2018

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, acordó por unanimidad de los 11 Concejales presentes en Pleno, de los 13 que de derecho integran la Corporación:

1º. Declarar la caducidad del Proyecto de Actuación para "Planta de Olivos ornamentales" promovido por D. Cristóbal Estepa Gálvez, para la actividad industrial vinculada al medio rural Viveiro de Plantas de Olivos Ornamentales, en suelo no urbanizable, en la finca sita en el Pago "La Cruz de los Pollitos", de este término municipal, al haber transcurrido plazo superior a un año, a partir de la fecha de su aprobación, sin haberse solicitado licencia.

2º. Dar traslado de este acuerdo a D. Cristóbal Estepa Gálvez y a D. Antonio Lorente Expósito, comunicándoles que podrá solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

3º. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4º. Publicar extracto de este acuerdo en el B.O.P. de Córdoba.

En la ciudad de La Rambla, a 23 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 1.385/2018

Vista la solicitud presentada por don Gabriel Jesús Espejo Campos de 16 de junio de 2016 (R.E. nº 4516) y 27 de septiembre 2017 (R.E. nº 6847) por la que se pretende la instalación de una Galería Gastronómica y comercial en el Mercado de Abastos Municipal

Visto que junto con la solicitud, el citado presenta Memoria para la instalación de una Galería Gastronómica y Comercial en el antiguo Mercado de Abastos Municipal.

Visto que dicha instalación supone un uso privativo anormal de un bien de dominio público lo cual requiere concesión administrativa en virtud del artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que tiene naturaleza de contrato Administrativo Especial en atención a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto que la Ley prescribe que "el órgano competente al que

corresponda la resolución definitiva del expediente examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará" (artículo 61.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Visto que dicha explotación gastronómica y comercial se traduce en la creación de empleos directos (hostelería y comercio) e indirectos (obras de adaptación del espacio).

Vista la conveniencia de aprovechar un espacio cerrado sin actividad y de poner en valor un bien de dominio público como es el Mercado de Abastos de La Rambla.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 18 de enero 2018 y el Informe de Intervención de fecha 30 de enero 2018 en virtud de los cuales se determina como órgano competente para el presente contrato al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación que por Decreto de Alcaldía Nº 1408/2015, de fecha 17 de junio de 2015 delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno en fecha 31 de enero 2018 declaró la compatibilidad del uso anormal del presente bien de dominio público.

Visto que desde el Servicio Técnico Municipal se ha incorporado al presente expediente Gex 250/2018 el proyecto que servirá de base para la concesión administrativa del uso privativo anormal del mercado de abastos municipal.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de febrero 2018 en el que se determina la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo anormal del bien de dominio público Mercado de Abastos Municipal, por procedimiento abierto, justificando dicho inicio en:

- La generación de empleos directos e indirectos que la explotación gastronómica y comercial del Mercado de Abastos Municipal puede generar.

- El aprovechamiento y puesta en valor del Mercado de Abastos Municipal que actualmente es un espacio cerrado y sin apenas actividad.

Segundo: Ordenar la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero: Someter a información pública el Proyecto Técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento por plazo de 20 días.

Cuarto: Ordenar que, una vez concluido el periodo de información pública, se remitan las alegaciones presentadas al Servicio Técnico Municipal para su informe.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, a 23 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 1.374/2018

La Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de Modificación de la Ordenanza reguladora de establecimiento de Precios Públicos por la realización de Actividades Deportivas de la Mancomunidad, cuyo texto íntegro de tales modificaciones se publica seguidamente para general conocimiento:

- Precio Público por la participación de particulares en Actividades Deportivas de la Mancomunidad.

Se modifica el texto del artículo 4 de la Ordenanza, añadiéndose un nuevo epígrafe número 4, cuyo texto queda como sigue:

"4. Actividades de Senderismo. Por la participación en las pruebas previa inscripción de los interesados. Precio por participante: 3,00 euros".

Estos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia a dichos acuerdos sobre los precios públicos de referencia, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estarán a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad.

Carcabuey, 10 de abril de 2018. El Presidente, Juan Pérez Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.283/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2017. Negociado: JP

De: D^a. María Teresa Aguilera Alcaraz y D^a. Almudena Reyes Osuna

Abogada: D^a. María Mercedes Márquez Alba

Contra: Palma Comunicaciones S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2017, a instancia de la parte actora D^a. M^a Teresa Aguilera Alcaraz y D^a. Almudena Reyes Osuna contra Palma Comunicaciones S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a. Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 18 de diciembre de 2017

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a. M^a Teresa Aguilera Alcaraz y D^a. Almudena Reyes Osuna y de otra, como ejecutada, Palma Comunicaciones S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 25.10.17 para cubrir la cantidad de 10.957,60 euros de principal.

Segundo. Se desconoce la existencia de nuevos bienes sus-

ceptibles de traba.

Tercero. Por el Juzgado de lo Social Núm. 2, con fecha 17-5-17, se ha dictado Decreto de Insolvencia de la misma empresa en la ejecutoria 283/16.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total / parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Palma Comunicaciones S.L. en situación de insolvencia total por importe de 10.957,60 euros, desglosada del siguiente modo:

Doña Almudena Reyes Osuna: 9.226,20 euros.

Doña María Teresa Aguilera Alcaraz: 1.731,40 euros.

Dicha insolvencia se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Palma Comunicaciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 4 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La

Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.298/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2018. Negociado: JP

De: D. José Jacobo Santaella Huertas y D^a. Matilde López Santaella

Abogada: D^a. Antonia Santaella Huertas

Contra: FOGASA y Dama Alimentos de la Tierra S.L.U.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2018, a instancia de la parte actora D. José Jacobo Santaella Huertas y D^a. Matilde López Santaella contra Dama Alimentos de la Tierra S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 5-4-18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto: "S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Dama Alimentos de la Tierra S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir las siguientes sumas:

José J. Santaella Huerta: 5.835,42 euros de principal más 544,20 euros de intereses de demora.

Matilde López Santaella: 16.040,27 euros de principal más 1.237,69 euros de intereses de demora.

Todo lo cual hace un total de 23.657,58 euros de principal, más 1.182,87 euros presupuestados para intereses, 4.731,51 euros presupuestados para costas más las costas del Fundamento de Derecho 4º de la sentencia, lo que hacen total de 30.171,96 euros, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente a la demandada mediante edictos que se insertarán en el BOP al tener su último domicilio conocido en El Carpio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Il^{ta}m. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Decreto: "En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procé-

dase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Dama Alimentos de la Tierra S.L.U., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente mediante edictos en el BOP de Córdoba, dado su ignorado paradero.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarse con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander Cuenta Bancaria IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/0576/ 17.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consultense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procédase al embargo del crédito que el demandado Dama Alimentos de la Tierra SLU pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las Entidades Bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Dama Alimentos de La Tierra S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.